

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-1289-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DE PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2) DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: SATURNINO NOVELLA MARTIN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN BAUTISTA, Nº. 8

LOCALIDAD: TRUJILLO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TENENCIA DE UNA EXPLOTACION PORCINA SIN CONTAR CON AUTORIZACION ADMINISTRATIVA O REGISTRO CORRESPONDIENTE..

ARTICULO: 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILDES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente .

EXPEDIENTE: LSA-1124-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.15 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: ARQUIMOBÍ 98, S.L..

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RONDA DE SAN MARTIN, Nº. 70

LOCALIDAD: MAJADAHONDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: EL BOVINO IDENTIFICADO ES071003251789 RESULTANTE POSITIVO A TUBERCULOSIS EN LA ACTUACION SANITARIA EN FECHA 17/05/05, NO HA SIDO SACRIFICADO.

ARTICULO: 7.1.C), 16 Y 25 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse .

ANUNCIO de 19 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución en el procedimiento expropiatorio del derecho de vuelo y apostar de la dehesa boyal de Villa del Rey.

Se pone en conocimiento de los señores: Berenguer Leal, Gorgonio; Bernáldez Villarroel, Lorenzo, Dionisio, Juan Luis, M.^a Socorro, José Fernando, Antonio y Elena; Borrega Borreguero, Alejandro; Borrega Romero, Fabián, Antonia, M.^a Isabel, Rocío, Bernardo y Daniel; Cabeza Cipriano, Juan; Canales Caldito, Dolores; Canales Sabino, Eulalia, Elena y Gervasio-Antonio; Canales Sánchez, Emiliano; Castro Salgado, M.^a Fernanda; Cid Cabeza, Ignacio y Ana; Cid Pardo, Eusebio, Antonio, Jesús, Carmen y Francisco; Cid Tejado, Marcelina;

Chaves Canales, Tomás; Chaves Mendoza, M.^a Salvadora; De Sande Colmenero, Antonio; De Sande Tapia, Agustina; Duarte Tapia, Carlos; Estévez Tejado, Amparo; Santano Duarte, Magdalena (Filomena); Flores Canales, Eulalia; Flores López, Emilio; Gilete Sánchez, Eustaquia; González Canales, Fabiana; Leal Núñez, Virgilio, María y Carmen; Márquez Moreno, Adela y Florencia y Reguero y Colmenero, Rufina; Moreno Niso, Antonia, Carmen, Felipa y Eugenia; Moreno Niso, Concha, Enriqueta, Andrea, Miguel y Enrique; Moreno Rivero, M.^a Teresa, Ángel, M.^a del Carmen y Sara y Rivero Breña, Teresita; Moreno Sandoval, Aurelia; Moreno Sandoval, Ignacio; Niso Mendoza, Manuela; Pascasio López, M.^a Luisa; Reina Villarroel, Agustín; Romero Pascasio, Luisa, Emilio y Purificación; Romero Sánchez, Emilia, Antonia, Victorio y Francisco; Rosado Moreno, Juana; Salgado de Sande, Amparo y Petra; y Salgado Elviro, Emilio; Sánchez Chaparro, Nieves, Joaquina y Eugenio; Sánchez Garlito, Candido; Sánchez Niso,

Ascensión; Santano Canales, Vitorio; Santano Duarte, Martín; Santano Tapia, Eugenia; o en su defecto de sus herederos, causahabientes o subrogados así como de todos aquellos otros propietarios de acciones del derecho de vuelo y apostar de la dehesa boyal de Villa del Rey, que con fecha 3-10-07 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural ha dictado la siguiente resolución:

“1.º Rectificar el error material padecido en la resolución de esta Consejería de fecha 29 de enero de 1999, en el sentido de que donde dice:

“Aprobar el justiprecio del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de Villa del Rey (Cáceres) en la cantidad de quince millones ciento veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pesetas (15.125.953 pts.), cantidad en la que se halla incluida el 5% de afección”,

Debe decir:

“Aprobar el justiprecio del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de Villa del Rey (Cáceres) en la cantidad de quince millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta y una pesetas (15.882.251 pts.) o noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y veinticinco céntimos de euro (95.454,25 €), cantidad en la que se halla incluida el 5% de afección”.

2.º. En consecuencia, que se proceda al pago de la diferencia dejada de percibir por los propietarios accionistas del derecho expropiado, cantidad que asciende a setecientos cincuenta y seis mil doscientas noventa y ocho pesetas (756.298 pts.), esto es, cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (4.545,44 €), más los intereses correspondientes computados desde el día 30 de julio de 1999 hasta su completo pago”.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponerse recuso de reposición, no podrá impugnarse en la vía

contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro puede consultarse en la Sección de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias, Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en C/ Arroyo Valhondo, s/n. de Cáceres.

Para poder hacer efectivo el pago es necesario que los interesados remitan Alta de Terceros debidamente cumplimentado a la dirección arriba indicada. En caso contrario se procederá a su depósito en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2007 de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de Bohonal de Ibor.

Publicado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, el 15 de julio de 2005, (D.O.E. n.º 86, de 26 de julio de 2005); habiendo estado expuesto al público durante treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y habiendo sido inferior al 4% del total de propietarios, el número de Recursos interpuestos contra el mismo, según lo establecido en el art. 219 del mismo Cuerpo Legal; una vez terminado el amojonamiento de las fincas de reemplazo, aunque no el acceso a determinados lotes por incidencias medioambientales y ante el inminente comienzo del año agrícola natural se pone en conocimiento de los propietarios:

Primero: Que la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, se efectuará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: En tanto termine la elaboración y pueda ser aprobado y ejecutado el proyecto que defina la red de caminos de comunicación y acceso a las nuevas fincas de reemplazo altamente condicionado por la creciente sensibilidad medioambiental, que puede ocasionar la modificación del trazado de algún camino, la entrada a las mismas, deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno utilizando las infraestructuras existentes, sin